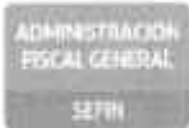


4736312010



Gobierno de
Coahuila



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015
Exp.: CGG9011289X7
Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 13 de Octubre de 2015

C. Representante Legal de:
CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV
ORIENTAL No. 1405
COLONIA 10 DE MAYO
FRONTERA, COAHUILA,
C. P. 25668

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la revisión de gabinete, según orden número GRM0503009/10, contenida en el oficio número 092/2010 del 10 de Septiembre de 2010 expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Ahora bien, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Así mismo, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 09 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hacen de su conocimiento que a partir del 09 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los Artículos 1, 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No.37 de fecha 08 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 2

Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente liquidación en relación con la revisión iniciada por esa autoridad.

Por lo anterior esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, en relación con el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con el Artículo Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, y en los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 25 primer párrafo fracciones XIII, XXII, XXIV, XXV, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 3

artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 092/2010 que contiene la orden de revisión número GRM0503009/10 de fecha 10 de Septiembre de 2010, notificado previo citatorio, al C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente y SUPERVISOR de la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, el día 21 de Septiembre de 2010, se requirió a el representante legal de la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV con domicilio en ORIENTAL No. 1405, COLONIA 10 DE MAYO en la ciudad de FRONTERA, COAHUILA, C.P. 25668; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-016/2015 de fecha 7 de Julio de 2015, oficio que le fue notificado por estrados el día 04 de Septiembre de 2015, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GRM0503009/10 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 092/2010 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Con fecha 21 de Septiembre de 2010, previo citatorio de un día anterior, se notificó la orden de revisión de gabinete número GRM0503009/10, contenida en el oficio No. 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, dirigida a la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, al C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente y SUPERVISOR de la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recivi origina presente oficio carta de los Derechos del Contribuyente Auditado 10:00 Hrs día 21 Sep 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSTANCIA DE LA NO LOCALIZACION DE LA CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALM-017/2010 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2010 EN EL QUE SE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503009/10.





"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 4

Siendo las 15:30 horas del día 26 de Noviembre de 2010, en virtud de que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ORIENTAL No. 1405, COLONIA 10 DE MAYO, C. P. 25668, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado y deshabitado, tal como se hizo constar en actas de hechos de fechas 29 de Octubre de 2010, 05 de Noviembre de 2010 y 26 de Noviembre de 2010; el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRM0503009/10 contenida en el oficio No. 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; no pudo notificar el Oficio de Imposición de primera multa número SATEC-ACF/MALM-017/2010 de fecha 14 de Octubre de 2010, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/SPALM-001/2011 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, DONDE SE COMUNICA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA REVISIÓN DE GABINETE, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503009/10.

En virtud de que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, S.A. DE C.V., no dio contestación a la orden de revisión de gabinete número GRM0503009/10 contenida en el oficio número 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, en el que se solicita información y documentación que se indica, y en virtud de que desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ORIENTAL No. 1405, COLONIA 10 DE MAYO, en la ciudad de FRONTERA, COAHUILA, C.P. 25668, y habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra desocupado y deshabitado, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 29 de Octubre de 2010, 05 de Noviembre de 2010 y 26 de Noviembre de 2010, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, entra en suspensión de plazo de la revisión a partir del 4 de Abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46-A primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual se procedió a notificar por estrados el oficio número SATEC-ACF/SPALM-001/2011, de fecha 10 de Marzo de 2011, donde se comunica la suspensión de plazo de la revisión de gabinete.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Marzo de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova y de la Administración Central de Fiscalización, dependientes de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios/contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 4 de Abril de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 5

Fiscalización de Monclova y de la Administración Central de Fiscalización, dependientes de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.sat.ec.gob.mx/servicios/tribuyente/notificaciones/estrados/contenido.php>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-016/2015 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503009/10.

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 13 de Julio de 2015, en virtud de que la contribuyente C. CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ORIENTAL No. 1405 COLONIA 10 DE MAYO, C.P. 25688, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de Julio de 2015, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión número: GRM0503009/10 contenida en el oficio No. 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALM-016/2015, de fecha 7 de Julio de 2015, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el cual está a disposición del Representante Legal de la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para ser exhibido y examinado en las oficinas de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así como de la Administración Local de Fiscalización de Monclova.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Julio de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 04 de Agosto de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 6

Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; lo anterior, en relación con el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría." Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 7

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-016/2015 de fecha 7 de Julio de 2015, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con el artículo 48 Fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-016/2015 de fecha 7 de Julio de 2015, mismo que fue notificado por estrados el día 04 de Agosto de 2015, de conformidad con el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

De consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, se conoció que tributa bajo el REGIMEN GENERAL DE LEY, PERSONAS MORALES, la cual inició operaciones con fecha 28 de Noviembre de 1990, con el giro de EDIFICACION, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC(Es sujeto del Impuesto al Activo.)	24/03/1992	19/06/2003
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	24/03/1992	19/06/2003
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	24/03/1992	19/06/2003

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la contribuyente revisada CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal 2007, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 092/2010 que contiene la orden número GRM0503009/10 de fecha 10 de Septiembre de 2010 y recibido previo citatorio de un día anterior, por el C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente, el día 21 de Septiembre de 2010, se colocó en la causal de determinación presuntiva, establecida el artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, por tal causa esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos, de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

"Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación".



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 8

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigente.

L- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES. REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

DECLARACIÓN ANUAL.

De consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada presentó la declaración anual, vía Internet-SAT, por el ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto, cuyos datos principales se detallan a continuación:

TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS
NORMAL	21/Agosto/2008	INTERNET-SAT	9908063	19,719,703	19,489,105

Continuación del cuadro anterior:

UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	RESULTADO FISCAL	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU
230,598	230,598	0	230,598

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente revisada presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales, por el ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto, los cuales se detallan a continuación:

EJERCICIO 2007	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. OPERACION	RAZON(ES)
ENERO	NORMAL	24/11/2007	90313270	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
FEBRERO	NORMAL	24/11/2007	90313999	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
MARZO	NORMAL	24/11/2007	90314272	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
ABRIL	NORMAL	24/11/2007	90314812	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
MAYO	NORMAL	24/11/2007	90315141	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
JUNIO	NORMAL	24/11/2007	90315310	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
JULIO	NORMAL	24/11/2007	90315453	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
AGOSTO	NORMAL	24/11/2007	90315729	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/11/2007	90315994	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
OCTUBRE	NORMAL	24/11/2007	90316155	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
NOVIEMBRE	NORMAL	22/02/2008	95350407	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
DICIEMBRE	NORMAL	22/02/2008	95350783	Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 9

EJERCICIO 2007	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. OPERACION	ENTIDAD RECEPTORA	IMPUESTO A CARGO	CREDITO AL SALARIO	CANTIDAD A CARGO
DICIEMBRE	NORMAL	21/08/2008	82340019374	INVERLAT	13,760	(13,760)	0

**A).- INGRESOS ACUMULABLES.
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a declaración anual del ejercicio fiscal 2007 presentada vía Internet-SAT por la contribuyente revisada, la cual se conoció de consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., se determinan Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$19,719,703.00, declarando la contribuyente revisada la cantidad de \$ 19,719,703.00, existiendo una diferencia por declarar en cantidad de \$ 0.00, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Determinados	\$ 19,719,703.00
Ingresos Acumulables Declarados	19,719,703.00
Ingresos Acumulables no Declarados	\$ 0.00

Los Ingresos Acumulables conocidos mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$ 19,396,877.95 se consideran que forman parte de los Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$ 19,719,703.00 por la contribuyente revisada, mediante declaración anual de fecha 21 de Agosto de 2008, vía Internet-SAT, tipo Normal, con número de operación 9908063, los cuales se conocieron como a continuación se indica:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Importe de los Ingresos
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	\$ 19,396,877.95
SUMAS:	\$ 19,396,877.95

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$19,396,877.95, según visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., se integran en forma mensual de la siguiente manera:

No. FACTURA	DOC DE PASIVO	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL FACTURA
637	5100000866	09.01.2007	-\$2,994.15	-\$449.12	-\$3,443.27
638	5100001951	10.01.2007	\$183,425.40	\$27,513.81	\$210,939.21
638	5100001953	10.01.2007	-\$18,342.54	-\$2,751.38	-\$21,093.92
639	5100003593	23.01.2007	-\$1,155.58	-\$173.34	-\$1,328.92
641	5100004848	25.01.2007	\$251,093.87	\$37,664.08	\$288,757.95
641	5100004849	25.01.2007	-\$25,109.39	-\$3,766.41	-\$28,875.80
		Total Enero	\$386,917.61	\$58,037.64	\$444,955.25



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 10

Continuación de cuadro anterior

No. FACTURA	DOC DE PASIVO	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL FACTURA
648	5100007831	12.02.2007	-\$1,016.93	-\$152.54	-\$1,169.47
650	5100008676	14.02.2007	\$280,461.79	\$42,069.27	\$322,531.06
650	5100008679	14.02.2007	-\$28,046.18	-\$4,206.93	-\$32,253.11
652	5100010293	21.02.2007	\$252,744.60	\$37,911.69	\$290,656.29
652	5100010294	21.02.2007	-\$25,274.46	-\$3,791.17	-\$29,065.63
653	5100011170	27.02.2007	-\$4,407.77	-\$661.16	-\$5,068.93
		Total Febrero	\$474,461.05	\$71,169.16	\$545,630.21
656	5100013563	08.03.2007	\$68,006.87	\$10,201.03	\$78,207.90
656	5100013564	08.03.2007	-\$6,800.69	-\$1,020.10	-\$7,820.79
657	5100015871	20.03.2007	-\$459.04	-\$68.86	-\$527.90
658	5100016848	23.03.2007	\$55,473.48	\$8,321.02	\$63,794.50
658	5100016849	23.03.2007	-\$5,547.35	-\$832.10	-\$6,379.45
659	5100017631	27.03.2007	-\$574.15	-\$86.12	-\$660.27
		Total Marzo	\$110,099.12	\$16,514.87	\$126,613.99
666	5100020706	13.04.2007	\$191,918.58	\$28,787.79	\$220,706.37
666	5100020711	13.04.2007	-\$19,191.85	-\$2,878.78	-\$22,070.63
667	5100021513	17.04.2007	-\$1,986.36	-\$297.95	-\$2,284.31
668	5100022517	20.04.2007	\$87,539.02	\$13,130.85	\$100,669.87
668	5100022518	20.04.2007	-\$8,753.90	-\$1,313.08	-\$10,066.98
669	5100023186	24.04.2007	-\$906.03	-\$135.90	-\$1,041.93
		Total Abril	\$248,619.46	\$37,292.93	\$285,912.39
678	5100025483	04.05.2007	\$129,394.16	\$19,409.12	\$148,803.28
678	5100025484	04.05.2007	-\$12,939.42	-\$1,940.91	-\$14,880.33
679	5100026047	08.05.2007	-\$1,339.23	-\$200.68	-\$1,540.11
701	5100029550	24.05.2007	\$31,043.76	\$4,656.56	\$35,700.32
703	5100029554	24.05.2007	\$103,367.34	\$15,505.10	\$118,872.44
703	5100029567	24.05.2007	-\$10,336.73	-\$1,550.51	-\$11,887.24
704	5100030717	29.05.2007	-\$1,240.64	-\$186.10	-\$1,426.74
		Total Mayo	\$237,949.24	\$35,692.38	\$273,641.62
709	5100032195	01.06.2007	\$149,222.66	\$22,383.40	\$171,606.06
709	5100032210	01.06.2007	-\$14,922.27	-\$2,238.34	-\$17,160.61
716	5100033873	12.06.2007	-\$1,074.40	-\$161.16	-\$1,235.56
718	5100036313	21.06.2007	\$111,481.09	\$16,722.16	\$128,203.25
718	5100036314	21.06.2007	-\$11,148.11	-\$1,672.22	-\$12,820.33
719	5100037109	26.06.2007	-\$1,153.83	-\$173.07	-\$1,326.90
		Total Junio	\$232,405.14	\$34,860.77	\$267,265.91
721	5100040061	03.07.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
722	5100040064	06.07.2007	\$114,802.26	\$17,220.34	\$132,022.60
722	5100040069	06.07.2007	-\$11,480.23	-\$1,722.03	-\$13,202.26
725	5100042477	23.07.2007	\$52,459.68	\$7,868.95	\$60,328.63
725	5100042479	23.07.2007	-\$5,245.97	-\$786.90	-\$6,032.87



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 11

Continuación de cuadro anterior

No. FACTURA	DOC DE PASIVO	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL FACTURA
726	5100045613	31.07.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
		Total Julio	\$229,535.74	\$34,430.36	\$263,966.10
727	5100045610	02.08.2007	\$36,069.26	\$5,410.39	\$41,479.65
727	5100045612	02.08.2007	-\$3,606.93	-\$541.04	-\$4,147.97
730	5100047835	14.08.2007	\$160,092.55	\$24,013.88	\$184,106.43
730	5100047847	14.08.2007	-\$16,009.26	-\$2,401.39	-\$18,410.65
731	5100048634	17.08.2007	\$284,048.35	\$42,607.25	\$326,655.60
731	5100048635	17.08.2007	-\$28,404.84	-\$4,260.73	-\$32,665.57
738	5100052453	31.08.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
743	5100052454	31.08.2007	\$237,665.12	\$35,649.77	\$273,314.89
743	5100052455	31.08.2007	-\$23,766.51	-\$3,564.96	-\$27,331.49
		Total Agosto	\$685,587.74	\$102,838.16	\$788,425.90
748	5600000309	17.09.2007	\$4,682,495.77	\$702,374.30	\$5,384,870.07
751	5100056637	24.09.2007	\$96,503.68	\$14,475.55	\$110,979.23
750	5100056662	24.09.2007	\$70,839.44	\$10,625.92	\$81,465.36
750	5100056664	24.09.2007	-\$7,083.94	-\$1,062.59	-\$8,146.53
		Total Septiembre	\$4,842,754.95	\$726,413.18	\$5,569,168.13
749	5600000321	01.10.2007	\$4,817,380.65	\$692,607.03	\$5,509,987.68
756	5600000343	17.10.2007	\$969,763.02	\$145,464.43	\$1,115,227.45
755	5100061117	08.10.2007	\$49,399.04	\$7,409.86	\$56,808.90
753	5100061170	05.10.2007	\$77,346.30	\$11,601.95	\$88,948.25
753	5100061171	05.10.2007	-\$7,734.63	-\$1,160.19	-\$8,894.82
760	5100063065	15.10.2007	-\$760.11	-\$114.02	-\$874.13
757	5600000352	23.10.2007	\$968,170.86	\$145,225.81	\$1,113,396.67
		Total Octubre	\$6,673,565.13	\$1,001,034.67	\$7,674,599.80
762	5100067798	05.11.2007	\$80,838.75	\$12,125.81	\$92,964.56
762	5100067799	05.11.2007	-\$8,083.88	-\$1,212.58	-\$9,296.46
763	5100068536	07.11.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
761	5100068537	01.11.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
764	5100068849	08.11.2007	\$155,127.89	\$23,269.18	\$178,397.07
764	5100068850	08.11.2007	-\$15,512.79	-\$2,326.92	-\$17,839.71
765	5100069565	12.11.2007	-\$2,463.94	-\$369.59	-\$2,833.53
766	5600000392	27.11.2007	\$817,654.47	\$122,648.22	\$940,302.69
767	5600000393	27.11.2007	\$3,865,153.01	\$579,772.96	\$4,444,925.97
768	5100076978	30.11.2007	\$39,500.00	\$5,925.00	\$45,425.00
		Total Noviembre	\$5,011,213.51	\$751,682.08	\$5,762,895.59
771	5100067798	12.12.2007	\$108,877.96	\$16,331.69	\$125,209.65
771	5100077099	13.12.2007	-\$10,887.80	-\$1,633.17	-\$12,520.97
770	5100077104	13.12.2007	\$187,786.19	\$28,167.93	\$215,954.12
770	5100077107	13.12.2007	-\$18,778.62	-\$2,816.79	-\$21,595.41



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACION

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOIA No. 12

Continuación de cuadro anterior

No. FACTURA	DOC DE PASIVO	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL FACTURA
773	5100078052	18.12.2007	-\$3,228.47	-\$484.27	-\$3,712.74
		Total Diciembre	\$263,769.26	\$39,565.39	\$303,334.65
		Total 2007	\$19,396,877.95	\$2,909,531.59	\$22,306,409.54

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 19'396,877.95, se conocieron mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio fiscal en Prolongación Juárez S/N, Colonia La Loma, C. P. 25770, de la ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo del oficio número 500-53-05-02-2105-1797, de fecha 04 de marzo de 2015, el cual contiene la orden de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM5200044/15 emitido por el C. LIC. OSCAR LOAIZA LIZARRAGA, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., relativo a las operaciones que su carácter de tercero ha llevado a cabo con la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, así mismo se hace constar que se cuenta con copias fotostáticas legibles del citatorio y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, levantada el día 25 de marzo de 2015, a folios del número COM5200044/15020001 al COM5200044/15020021; así como copia fotostática de citatorio, acta de inicio y orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM5200044/15, contenida en el oficio número 500-53-05-02-2105-1797, de fecha 04 de marzo de 2015, emitido por el C. LIC. OSCAR LOAIZA LIZARRAGA, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, contenidas en 43 fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 43, debidamente certificadas por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, hechos que se hicieron constar en oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-016/2015 de fecha 07 de Julio de 2015, notificado por estrados el día 04 de Agosto de 2015, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) b) y c), y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y en los Artículos 28 primer párrafo fracciones I, II, III, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida; artículo 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracciones II y III en relación con los artículos 62 primer párrafo fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Para los efectos de las Deduciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, y como la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV., contribuyente revisada, no aportó la documentación comprobatoria solicitada mediante orden Número GRM0503009/10 contenida en el oficio No. 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 13

de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificado legalmente previo citatorio con fecha 21 de Septiembre de 2010 al C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente, y en virtud de que se carece de elementos para su determinación, no se pronuncia al respecto.

C).- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL.

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad del ejercicio fiscal 2007, los cuales fueron solicitados mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación Número 092/2010, que contiene la orden número GRM0503009/10 de fecha 10 de Septiembre de 2010, notificado legalmente previo citatorio de un día anterior, al C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada, el día 21 de Septiembre de 2010, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se determina presuntivamente la utilidad fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, por no encontrarse la actividad de EDIFICACION en las fracciones del mencionado artículo, misma que se conoció de la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, S.A. DE C.V., de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$19,719,703.00 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 3,943,940.60 como utilidad fiscal presuntiva del ejercicio que se revisa, como se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 19,719,703.00	20%	\$ 3,943,940.60

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

De consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas se conoció que CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos mensuales definitivos normales y complementarios, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, para los efectos de este impuesto, cuyos datos principales son:



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 14

DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO 2007	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. OPERACION	RAZON(ES)
ENERO	NORMAL	24/11/2007	90313663	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
FEBRERO	NORMAL	24/11/2007	90313999	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
MARZO	NORMAL	24/11/2007	90314272	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
ABRIL	NORMAL	24/11/2007	90314812	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
MAYO	NORMAL	24/11/2007	90315141	SE APLICÓ IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
JUNIO	NORMAL	24/11/2007	90315310	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
JULIO	NORMAL	24/11/2007	90315453	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
AGOSTO	NORMAL	24/11/2007	90315729	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
SEPTIEMBRE	NORMAL	24/11/2007	90315994	SE APLICO IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
OCTUBRE	NORMAL	24/11/2007	90316155	SE APLICÓ IVA A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
NOVIEMBRE	NORMAL	28/02/2008	95699709	SE APLICO IVA DE MESES ANTERIORES

DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO 2007	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. OPERACIÓN	ENTIDAD RECEPTORA	IMPUESTO A FAVOR	IMPUESTO A CARGO
ENERO	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400041342	INVERLAT, SA	48,871.00	
FEBRERO	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400042003	INVERLAT, SA	7,329.00	
MARZO	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400042555	INVERLAT, SA	48,483.00	
MAYO	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400043263	INVERLAT, SA	27,533.00	
JULIO	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400043738	INVERLAT, SA	12,660.00	
OCTUBRE	COMPLEMENTARIO	05/06/2008	81570003479	INVERLAT, SA	48,930.00	
NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIO	29/07/2008	10803195	BANCA AFIRME		73,143.00
NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIO	26/11/2008	10857303	BANCA AFIRME	73,143.00	
NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIO	26/11/2008	10857311	BANCA AFIRME		73,143.00
DICIEMBRE	NORMAL	28/02/2008	80590000428	INVERLAT, SA	103,829.00	
DICIEMBRE	COMPLEMENTARIO	19/05/2008	81400044345	INVERLAT, SA	103,807.00	
DICIEMBRE	COMPLEMENTARIO	20/11/2008	83250006347	INVERLAT, SA	102,910.00	



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 15

Continuación del cuadro anterior:

COMPENSACIONES	FECHA PAGO ANTERIOR	MONTO DEL PAGO ANTERIOR	CANTIDAD A PAGAR
	24/11/2007	0.00	0.00
	24/11/2007	0.00	0.00
	24/11/2007	0.00	0.00
	24/11/2007	0.00	0.00
	24/11/2007	0.00	0.00
	24/11/2007	0.00	0.00
73,143.00	28/02/2008	0.0	0.00
	29/07/2008	0.00	0.00
73,143.00	28/11/2008	0.00	0.00
			0.00
	27/02/2008	0.00	0.00
	19/05/2008	0.00	0.00

DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO 2007	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. OPERACION	ENTIDAD RECEPTORA	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA
OCTUBRE	COMPLEMENTARIO	07/06/2008	102203327	INTERNET-SAT	0.00	
OCTUBRE	CORRECCION FISCAL	12/03/2009	10900161	BANCA AFIRME	5,560.00	456.00

Continuación cuadro anterior:

RECARGOS	FECHA PAGO DE LO INDEBIDO	PAGO DE LO INDEBIDO	RAZON(ES)	MULTA POR CORRECCION	CANTIDAD A PAGAR
	05/06/2008	0	Se aplicó IVA a favor		
1,088.00				6,312.00	13,416.00

A).- DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., se conoció que CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV Contribuyente Revisada, no declaró un Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 19,554,464.81, el cual se integra en forma mensual de la siguiente manera:



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 16

EJERCICIO 2007	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	\$ 318,520.08
FEBRERO	224,967.55
MARZO	585,577.10
ABRIL	248,619.47
MAYO	115,115.51
JUNIO	355,238.86
JULIO	39,500.00
AGOSTO	190,035.74
SEPTIEMBRE	5,154,184.84
OCTUBRE	7,047,722.83
NOVIEMBRE	4,971,713.56
DICIEMBRE	303,269.26
SUMA:	\$ 19,554,464.81

El valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$19'554,464.81, se conocieron de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., los cuales se integran en forma mensual de la siguiente manera:

No. FACTURA	TRANSFERENCIA	FECHA DEPOSITO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL DEPOSITO
636	1550000753	12.01.2007	154,592.80	23,188.92	177,781.72
638	1550001892	26.01.2007	163,927.28	24,589.09	188,516.37
		Total Enero	318,520.08	47,778.01	366,298.09
641	1550003701	16.02.2007	224,967.55	33,745.13	258,712.68
		Total Febrero	224,967.55	33,745.13	258,712.68
650	1550004945	02.03.2007	475,477.98	71,321.70	546,799.68
656	1550006835	23.03.2007	60,747.14	9,112.07	69,859.21
658	1550007452	30.03.2007	49,351.98	7,402.80	56,754.78
		Total Marzo	585,577.10	87,836.57	673,413.67
666	1550009292	20.04.2007	170,740.37	25,611.06	196,351.43
668	1550009846	27.04.2007	77,879.10	11,681.87	89,560.97
		Total Abril	248,619.47	37,292.92	285,912.39
678	1550011104	11.05.2007	115,115.51	17,267.33	132,382.84
		Total Mayo	115,115.51	17,267.33	132,382.84
701	1550012973	01.06.2007	122,833.72	18,425.06	141,258.78
709	1550014289	15.06.2007	133,225.99	19,983.90	153,209.89
718	1550015582	29.06.2007	99,179.15	14,876.87	114,056.02
		Total Junio	355,238.86	53,285.83	408,524.69



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 17

Continuación del cuadro anterior:

No. FACTURA	TRANSFERENCIA	FECHA DEPOSITO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL DEPOSITO
721	1550018250	27.07.2007	39,500.00	5,925.00	45,425.00
		Total Julio	39,500.00	5,925.00	45,425.00
722	1550019397	10.08.2007	103,322.03	15,498.31	118,820.34
725	1550020774	24.08.2007	86,713.70	13,007.06	99,720.76
		Total Agosto	190,035.74	28,505.36	218,541.10
727	1550022208	07.09.2007	32,462.33	4,869.35	37,331.68
730	1550022844	14.09.2007	144,083.29	21,612.49	165,695.78
748	1550022850	19.09.2007	4,682,495.71	702,374.36	5,384,870.07
731	1550023270	21.09.2007	295,143.51	44,271.53	339,415.04
		Total Septiembre	5,154,184.84	773,127.73	5,927,312.57
749	1550024257	01.10.2007	4,617,380.59	692,607.09	5,309,987.68
743	1550024546	05.10.2007	213,898.61	32,084.79	245,983.40
751	1550025218	12.10.2007	96,503.68	14,475.55	110,979.23
756	1550025775	18.10.2007	969,763.00	145,484.45	1,115,227.45
755	1550026076	19.10.2007	118,250.61	17,737.59	135,988.20
757	1550026591	25.10.2007	968,170.84	145,225.63	1,113,396.47
750	1550026835	26.10.2007	63,755.50	9,563.33	73,318.83
		Total Octubre	7,047,722.83	1,057,158.43	8,104,881.26
762	1550028608	16.11.2007	288,906.03	43,335.90	332,241.93
766	1550029832	29.11.2007	4,682,807.53	702,421.13	5,385,228.66
		Total Noviembre	4,971,713.56	745,757.03	5,717,470.59
768	1550032259	21.12.2007	303,269.26	45,490.39	348,759.65
		Total Diciembre	303,269.26	45,490.39	348,759.65
		Total 2007	19,554,464.81	2,933,169.72	22,487,634.53

Continuación del cuadro anterior:

No. DE CUENTA BANCARIA	BANCO
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.
65500849070	Banco Santander, S.A.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 18

Continuación del cuadro anterior.

Table with 2 columns: No. DE CUENTA BANCARIA and BANCO. Multiple rows listing account numbers and Banco Santander, S.A.

El valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 19'554,464.81, se conocieron mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio fiscal en Prolongación Juárez S/N, Colonia La Loma, C. P. 25770, de la ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo del oficio número 500-53-05-02-2105-1797, de fecha 04 de marzo de 2015, el cual contiene la orden de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros número COM5200044/15 emitido por el C. LIC. OSCAR LOAIZA LIZARRAGA, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V., relativo a las operaciones que su carácter de tercero ha llevado a cabo con la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, así mismo se hace constar que se cuenta con copias fotostáticas legibles del citatorio y del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, levantada el día 25 de marzo de 2015, a folios del número COM5200044/15020001 al COM5200044/15020021; así como copia fotostática de citatorio, acta de inicio y orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero número COM5200044/15, contenida en el oficio número 500-53-05-02-2105-1797 de fecha 04 de marzo de 2015, emitido por el C. LIC. OSCAR LOAIZA

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 19

LIZARRAGA, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, hechos que se hicieron constar en oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-016/2015 de fecha 07 de Julio de 2015, notificado por estrados el día 04 de Agosto de 2015, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Lo anterior se determinó con fundamento en los artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercero y cuarto párrafos; artículo 1-B primer y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I, III, IV, V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida; artículo 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 primer párrafo fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable del ejercicio, y como la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV., contribuyente revisada, no aportó la documentación comprobatoria solicitada mediante orden Número GRM0503009/10 contenida en el oficio No. 092/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificado legalmente previo citatorio de un día anterior, al C. ALBERTO ALONZO ESPINOZA en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente revisada el día 21 de Septiembre de 2010 y en virtud de que se carece de elementos para su determinación, no se pronuncia al respecto.

En virtud de lo anterior esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, en relación con el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; determina que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, S.A. DE C.V., se encuentra afecta al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a) b) y c), 86 primer párrafo fracciones I, II y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 1 primer párrafo fracción I, segundo y tercero y cuarto párrafos; 1-B primer y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACFLALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 20

párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 28 primer párrafo fracciones I, III, IV, V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida; y artículo 50, 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracciones II y III, en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el crédito fiscal a cargo como sigue:

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	19,719,703.00
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.	20%
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	3,943,940.60
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,943,940.60
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	28%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,104,303.37
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN CAPITULO I.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,104,303.37
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3388
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,478,441.35
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,104,303.37
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	374,137.98

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,104,303.37	374,137.98	1,478,441.35

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO,



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 21

SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	318,520.08	224,967.55	585,577.10	248,619.47	115,115.51
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	47,778.01	33,745.13	87,836.57	37,292.92	17,267.33
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN CAPITULO II.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	47,778.01	33,745.13	87,836.57	37,292.92	17,267.33
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3925	1.3856	1.3856	1.3864	1.3932
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	66,530.88	46,858.49	121,706.35	51,702.90	24,056.84
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	47,778.01	33,745.13	87,836.57	37,292.92	17,267.33
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18,752.87	13,113.36	33,869.78	14,409.98	6,789.51



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	355,238.86	39,500.00	190,035.74	5,154,184.84
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	53,285.83	5,925.00	28,505.36	773,127.73
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO II.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	53,285.83	5,925.00	28,505.36	773,127.73
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3916	1.3857	1.3801	1.3694
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	74,152.56	8,210.27	39,340.25	1,058,721.11
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	53,285.83	5,925.00	28,505.36	773,127.73
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20,866.73	2,285.27	10,834.89	285,593.38

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	7,047,722.83	4,971,713.56	303,269.26	19,554,464.8



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 23

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	1,057,158.42	745,757.03	45,490.39	2,933,169.72
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN CAPITULO II.- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	5,560.00	0.00	0.00	5,560.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	1,051,598.42	745,757.03	45,490.39	2,927,809.72
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3641	1.3545	1.3490	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	1,434,485.40	1,010,127.90	61,366.54	3,997,259.49
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	1,051,598.42	745,757.03	45,490.39	2,927,809.72
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	382,886.98	264,370.87	15,876.15	1,069,649.77

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,927,609.72	1,069,649.77	3,997,259.49

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,104,303.37	374,137.98	1,478,441.35
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,927,609.72	1,069,649.77	3,997,259.49
TOTAL			5,475,700.84



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACION

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 24

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2008 a Octubre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090
DEL MES DE :	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de octubre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.2480
DEL MES DE:	Febrero 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3388

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

CONCEPTO	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007 a Octubre 2015	Marzo 2007 a Octubre 2015	Abril 2007 a Octubre 2015	Mayo 2007 a Octubre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090	116.8090	116.8090	116.8090
DEL MES DE :	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de octubre de 2015	09 de octubre del 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACFLALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 25

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8821	84.1166	84.2986	84.2483
DEL MES DE:	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3925	1.3886	1.3856	1.3864

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2007 a Octubre 2015	Julio 2007 a Octubre 2015	Agosto 2007 a Octubre 2015	Septiembre 2007 a Octubre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090	116.8090	116.8090	116.8090
DEL MES DE:	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8373	83.9380	84.2945	84.6379
DEL MES DE:	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3932	1.3916	1.3857	1.3801

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2007 a Octubre 2015	Noviembre 2007 a Octubre 2015	Diciembre 2007 a Octubre 2015	Enero 2008 a Octubre 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.8090	116.8090	116.8090	116.8090
DEL MES DE:	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015	Septiembre 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 26

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO DEL MES DE:	85.2951	85.6275	86.2316	86.5881
	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3694	1.3641	1.3545	1.3490

V.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Octubre de 2015, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2007	12.43



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 27

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 28

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 29

Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 30

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2015	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACION

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 31

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2007	Abril a Diciembre	2008	1,478,441.35	10.17	150,357.49
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2009	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2010	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2011	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2012	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2013	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2014	1,478,441.35	13.56	200,476.65
Enero-Diciembre 2007	Enero a Octubre	2015	1,478,441.35	11.30	167,063.87
TOTAL					1,520,281.26

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2007	66,530.88	12.43	8,269.79
Enero	Enero a Diciembre	2008	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2009	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2010	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2011	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2012	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2013	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2014	66,530.88	13.56	9,021.59
Enero	Enero a Diciembre	2015	66,530.88	11.30	7,517.99
Enero	Enero a Octubre	2015	66,530.88	11.30	7,517.99
Febrero	Marzo a Diciembre	2007	46,858.49	11.30	5,295.01
Febrero	Enero a Diciembre	2008	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2009	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2010	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2011	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2012	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2013	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2014	46,858.49	13.56	6,354.01
Febrero	Enero a Diciembre	2015	46,858.49	11.30	5,295.01
Febrero	Enero a Octubre	2015	46,858.49	11.30	5,295.01
Marzo	Abril a Diciembre	2007	121,706.35	10.17	12,377.54
Marzo	Enero a Diciembre	2008	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Diciembre	2009	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Diciembre	2010	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Diciembre	2011	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Diciembre	2012	121,706.35	13.56	16,503.38



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 32

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Enero a Diciembre	2013	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Diciembre	2014	121,706.35	13.56	16,503.38
Marzo	Enero a Octubre	2015	121,706.35	11.30	13,752.82
Abril	Mayo a Diciembre	2007	51,702.90	9.04	4,673.94
Abril	Enero a Diciembre	2008	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2009	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2010	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2011	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2012	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2013	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Diciembre	2014	51,702.90	13.56	7,010.91
Abril	Enero a Octubre	2015	51,702.90	11.30	5,842.43
Mayo	Junio a Diciembre	2007	24,056.84	7.91	1,902.90
Mayo	Enero a Diciembre	2008	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2009	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2010	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2011	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2012	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2013	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Diciembre	2014	24,056.84	13.56	3,262.11
Mayo	Enero a Octubre	2015	24,056.84	11.30	2,718.42
Junio	Julio a Diciembre	2007	74,152.56	6.78	5,027.54
Junio	Enero a Diciembre	2008	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2009	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2010	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2011	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2012	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2013	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Diciembre	2014	74,152.56	13.56	10,055.09
Junio	Enero a Octubre	2015	74,152.56	11.30	8,379.24
Julio	Agosto a Diciembre	2007	8,210.27	5.65	463.88
Julio	Enero a Diciembre	2008	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2009	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2010	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2011	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2012	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2013	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Diciembre	2014	8,210.27	13.56	1,113.31
Julio	Enero a Octubre	2015	8,210.27	11.30	927.76
Agosto	Septiembre a Diciembre	2007	39,340.25	4.52	1,778.18
Agosto	Enero a Diciembre	2008	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Diciembre	2009	39,340.25	13.56	5,334.54



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 33

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR...

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Agosto	Enero a Diciembre	2010	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Diciembre	2011	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Diciembre	2012	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Diciembre	2013	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Diciembre	2014	39,340.25	13.56	5,334.54
Agosto	Enero a Octubre	2015	39,340.25	11.30	4,445.45
Septiembre	Octubre a Diciembre	2007	1,058,721.11	3.39	35,890.65
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	1,058,721.11	13.56	143,562.58
Septiembre	Enero a Octubre	2015	1,058,721.11	11.30	119,635.49
Octubre	Noviembre a Diciembre	2007	1,434,485.40	2.28	32,419.37
Octubre	Enero a Diciembre	2008	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2009	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2010	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2011	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2012	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2013	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Diciembre	2014	1,434,485.40	13.56	194,516.22
Octubre	Enero a Octubre	2015	1,434,485.40	11.30	162,096.85
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2007	1,010,127.90	1.13	11,414.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	1,010,127.90	13.56	136,973.34
Noviembre	Enero a Octubre	2015	1,010,127.90	11.30	114,144.45
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	61,366.54	13.56	8,321.30
Diciembre	Enero a Octubre	2015	61,366.54	11.30	6,934.42
TOTAL					4,365,402.24



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 34

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,520,281.26
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	4,365,402.24
TOTAL	5,885,683.50

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,104,303.37 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, por un importe de \$2,927,609.72 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.), se hace acreedora a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,104,303.37	607,366.85
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,927,609.72	1,610,185.35
TOTAL	4,031,913.09	2,217,552.20

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,104,303.37	607,366.85
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,927,609.72	1,610,185.35
TOTAL	4,031,913.09	2,217,552.20



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 35

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez la Contribuyente que se liquida CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presentó declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por la contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determinó una vez que verificó el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedora a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedora a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 36

en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 37

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 38

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 39

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACION

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 40

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que la Contribuyente que se liquida CORPORACION GRUPO GEMINIS, SA DE CV, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	607,366.85	0.00	607,366.85
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,610,185.35	45,360.00	1,610,185.35
	2,217,552.20	45,360.00	2,217,552.20

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	607,366.85
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,610,185.35
	2,217,552.20

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,104,303.37	374,137.98	1,520,281.26	607,366.85	3,606,089.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,927,609.72	1,069,649.77	4,365,402.24	1,610,185.35	9,972,847.08
TOTAL:	4,031,913.09	1,443,787.75	5,885,883.50	2,217,552.20	13,578,936.54

SON: (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 41

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2007, hasta el mes de Octubre de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2,217,552.20, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 4,031,913.09, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.



"2015, Año de la lucha contra el Cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

Núm.: AFG-ACF/LALM-025/2015

Exp.: CGG9011289X7

Rfc.: CGG9011289X7

HOJA No. 42

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

C.P. JOSE ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Mexcala, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

YHMS/ADER/JGMV/HEBI